

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ, Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 18, 34, fracciones III, V, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 5 de la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 57, 76, 80, 80 Bis, 81 y 104 primer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 2, 3, 4 fracción II y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud y,

CONSIDERANDO

1. Que, la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, establece en el artículo 8 que, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro es la autoridad responsable de la planeación, formulación, instrumentación, coordinación y evaluación de las políticas estatales dirigidas a los jóvenes, en los términos de la citada Ley y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
2. Que, la Secretaria de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la C. Virginia Hernández Vázquez, en términos del Acuerdo Delegatorio emitido por el C. Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga", el 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), previendo la Coordinación Interinstitucional, podrá celebrar convenios y acuerdos de colaboración con las entidades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal, municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del Programa para el cumplimiento de sus objetivos.
3. Que, el artículo 4 cuarto y noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así también los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
4. Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece que los Estados deben reconocer entre otros derechos, el derecho de toda persona a un nivel adecuado de vida, una mejora continua de las condiciones de existencia, reconoce el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. De igual manera, reconoce el derecho de toda persona a la educación, orientándose hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, a participar en la vida cultural, al pleno ejercicio del derecho al desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

5. Que, la Asamblea General de las Naciones Unidas en la adopción de la Agenda 2030 (dos mil treinta) para el Desarrollo Sostenible, en lo que se refiere a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo 3 sobre “Salud y bienestar”, enuncia que es esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades.
6. Que, la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 2, 9 y 10 Ley para el Desarrollo de los jóvenes del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de crear políticas públicas e implementar acciones para el desarrollo integral de los jóvenes de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro y tiene entre sus atribuciones; proponer, instrumentar e impulsar la política estatal de juventud que permita incorporar a los jóvenes queretanos al desarrollo del País y del Estado; asesorar al Poder Ejecutivo del Estado en Planeación y Programación de las políticas y acciones relacionadas con la juventud de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027; concertar acuerdos con las autoridades estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias para promover con la participación, políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud; proporcionar información y gestionar apoyos ante diversas instancias públicas y privadas en favor de la juventud; implementar y operar programas integrales que vayan dirigidos a disminuir las adicciones en los jóvenes; promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y difusión de las acciones sobresalientes de los jóvenes que habitan en el Estado; promover, coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de los jóvenes en el Estado; recibir y canalizar propuestas, sugerencias e inquietudes de la juventud, ante las autoridades competentes y organizaciones; fomentar actividades formativas y de capacitación para el empleo dirigidas a la población juvenil; desarrollar actividades que estimulen el quehacer artístico, cultural y la expresión creativa de la juventud; coadyuvar en la evaluación de las políticas públicas en relación con su efectiva incidencia en la vida y desarrollo de las y los jóvenes del Estado de Querétaro.
7. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (dos mil veintidós), contiene como uno de sus ejes rectores el denominado el Eje rector 1, denominado “Salud y Vida Digna”, el cual tiene como objeto generar condiciones que promuevan la movilidad social, el desarrollo humano trascendental y el respeto a la dignidad de las personas y grupos que integran la sociedad queretana; particularmente dentro del Objetivo 1 del Eje rector citado, el cual consiste en la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía.
8. Que, de acuerdo con el Programa Estatal para el Desarrollo Integral de la Juventud Queretana, publicado en fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2022 (dos mil

veintidós) en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, dentro del objetivo prioritario se encuentran los siguientes puntos:

- Disminuir los problemas relacionados a la salud integral para mejorar las condiciones fundamentales del desarrollo de las juventudes.
 - Promover la cultura de la prevención de la salud universal.
 - Identificar, atender y vincular los casos relacionados a la salud integral.
 - Sensibilizar a través de la difusión de información relacionada con la salud integral.
 - Brindar consultorías sobre la salud integral.
 - Consolidar los programas y acciones de atención psicológica y contención emocional.
9. Que, en términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
10. Que, de conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha Ley, y, en aquellos casos en que se establezcan Reglas y Esquema de Operación para la aplicación de un Programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las Dependencias o Entidades, deberán identificar la

población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como se entreguen a la población objetivo.

11. Bajo este contexto, el presente instrumento tiene como finalidad brindar las bases para fomentar espacios que permitan el desarrollo integral de la juventud queretana, procurando la salud física y mental, orientadas al progreso de las juventudes, siendo parte de Programas enfocados al beneficio social, así como garantizar el acceso a las y los jóvenes en dichos Programas; su propósito principal es generar, diseñar, encauzar y ejecutar las políticas públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante un Programa Gubernamental que coordinado por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, posibilite el acceso a programas enfocados a beneficios sociales que, a su vez, mejore la calidad de vida de los queretanos como parte de una formación integral.
12. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todas y cada una de las ayudas sociales que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA “SER TRANQUILIDAD 2024” Y SUS REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN.

Único. - Se aprueba y autoriza el Programa denominado **“SER TRANQUILIDAD 2024”**, y sus Reglas y Esquema de Operación, el cual tiene como objetivo hacer efectivo el derecho a las y los jóvenes de ser parte de un entorno más saludable, eliminando barreras de acercamiento para atender temas de índole psicológico que aporte una herramienta de confianza y disponibilidad para tratar temas de cada persona joven.

Presentación.

En atención a las necesidades de los jóvenes que radican dentro del territorio queretano, se identifica una problemática real hoy en día que viven los jóvenes a partir de la pandemia que se vivió dentro del año 2020 (dos mil veinte), el encierro, la falta de actividades sociales, los conflictos internos y externos del entorno de los jóvenes incrementó la tasa de suicidios.

Problemática identificada, en el año 2020 (dos mil veinte), en la cual, se encontraron 7,818 (siete mil ochocientos dieciocho) fallecimientos por lesiones autoinfligidas en el país lo cual equivale al 0.7% (cero punto siete por ciento) del total de muertes en el año entre los jóvenes, es decir, una tasa de 6.2 (seis punto dos) por cada 100,000 (cien mil) habitantes (INEGI, 2020). La tasa de suicidio es más alta en el grupo de jóvenes de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años con 10.7 (diez punto siete) decesos por cada 100,000 (cien mil) jóvenes. Asimismo, la tasa de suicidio ha ido en incremento si se compara con la del 2019 (dos mil diecinueve) de que fue de 5.6 (cinco punto seis). Hablando de Querétaro específicamente, la tasa de suicidios por cada 100,000 (cien mil) es de 7.1 (siete punto uno), lo cual, nos posiciona encima de la media 6.2 (seis punto dos). Por otra parte, el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), presentó los resultados de la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE) en el 2021 (dos mil veintiuno) y reveló que el 16.3% (dieciséis punto tres por ciento) de la población presentó síntomas de depresión en Querétaro. A su vez, la encuesta captó que el 19.3% (diecinueve punto tres) de la población adulta de más de 18 (dieciocho) años tiene síntomas de ansiedad severa, mientras otro 31.3% (treinta y uno punto tres por ciento) revela síntomas de ansiedad mínima o en algún grado.

Hasta el 2022 (dos mil veintidós), INEGI reportó que el Estado de Querétaro se posicionó con una tasa de suicidios de 9.75 (nueve punto setenta y cinco) por cada 100,000 (cien mil), lo cual colocó al Estado por encima de la media 6.39 (seis punto treinta y nueve) y en el sexto lugar de los Estados con mayor número de suicidios a nivel nacional.

Marco Legal.

El Programa denominado **“SER TRANQUILIDAD 2024”**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 6, 7, 13 y 54 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 primer y tercer párrafo, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Asimismo, de conformidad con los artículos 4 cuarto y noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 fracción VII, 7 fracción VI, 25, 26 y 27 de la Ley para Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro, así como lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Juventud en sus artículos 1, 2, 4 fracción II y 12.

Estructura del Programa.

El presente Programa **“SER TRANQUILIDAD 2024”** es la ejecución de un Programa Integral en el Estado de Querétaro para la salud emocional y mental dirigido a personas jóvenes de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años como una herramienta de apoyo.

Misión.

Establecer las condiciones de acceso a la salud mental y psicológica proporcionando herramientas para fortalecer habilidades psicoemocionales en población adolescente y joven.

Visión.

Ser un Estado que brinde servicios especializados a través de una primera instancia en materia de salud psicoemocional para personas adolescentes y jóvenes

Objetivo.

Con el presente Programa se busca generar entornos, para contribuir al desarrollo Integral de la juventud queretana, mediante las intervenciones y acciones en materia de salud psicoemocional, a fin de mejorar la calidad de vida de las y los jóvenes queretanos.

PROGRAMA “SER TRANQUILIDAD 2024”

1. Diagnóstico.

A través de estudios realizados en diferentes países se ha detectado una correlación entre fenómenos comunitarios que afectan al tejido social como la aparición de violencia o aumento de casos en adicciones, así como la deficiencia de un sistema que atienda la salud mental (Gutiérrez Quintanilla, J. R, 2012). De igual forma, una atención deficiente o nula en el ámbito de la salud psico-emocional en adolescentes se encuentra ligado a la proliferación de síntomas y signos de problemáticas como depresión, ansiedad, derivando en ocasiones en el aumento de casos entorno a riesgo de conducta y/o riesgo suicida (Pardo, G.,2004). El poco acceso de las comunidades a programas de salud mental debido a factores económicos, políticos y geográficos, por lo que se reitera y aumenta la probabilidad de la aparición de estas problemáticas en la sociedad.

2. Definiciones.

Para efecto del presente Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, se entenderá por:

- I. **Activaciones:** Serie de acciones que utilizan dinámicas para facilitar información, sensibilizar o proporcionar conocimientos; se lleva a cabo de manera individual o en equipo.
- II. **Adolescentes:** Persona que comprende el rango de edad de 12 (doce) años cumplidos y menos de los 18 (dieciocho) años de edad conforme a la Ley para el Desarrollo de los Jóvenes en el Estado de Querétaro.
- III. **Adulto Joven:** Persona que se identifica en rango de edad de 18 (dieciocho) a 29 (veintinueve) años.
- IV. **Apoyo:** Los recursos económicos o en especie que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la **SEJUVE**, en ayudas sociales otorgadas a los beneficiarios del Programa, que consiste en servicios de atención a la salud, en primer

plano, conforme a la orientación y consultoría en salud psico-emocional a través de talleres, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

- V. **Atenciones:** Todas las acciones que lleva a cabo la Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**, enfocadas a los apoyos otorgados a través de los servicios de psicoterapia de atención psicológica presencial y a distancia, así como los talleres, conferencias, pláticas, actividades de promoción, capacitaciones y materiales didácticos, que sirvan como herramientas de apoyo para seleccionar a los adultos jóvenes, generando de las atenciones el resultado de beneficiar a las juventudes a nivel estatal.
- VI. **Atención en crisis:** Intervención psicológica a una persona en situación de desborde emocional cuando un evento traumático traspasa su capacidad para afrontarlo y ha recibido validación y contención emocional para recuperar el equilibrio y enfocar el pensamiento con el objetivo de la resolución de problemas.
- VII. **Atención Psicológica:** Servicio de acompañamiento a través de los medios oficiales proporcionados por **SEJUVE**, para la orientación o asesoría psicológica para identificar y reconocer emociones, riesgos psicosociales, y generar alternativas de solución ante una problemática identificada. Puede ser presencial o a distancia; de manera Individual o grupal, conforme a lo siguiente:
 - a. **Atención Presencial:** La que se presta en las instalaciones de la **SEJUVE** supeditado a las necesidades operativas y administrativas de dicha dependencia.
 - b. **Atención a distancia:** Aquella que se presta a través de la plataforma de tecnologías de la información como lo son video llamadas digitales, así como la atención telefónica y de mensajería instantánea (chat bot) y al Centro Telefónico de Atención.
- VIII. **Bechario (s)/Brigadista (s):** Las y los adultos jóvenes seleccionados como becarios por la **SEJUVE**, a través de una Convocatoria, el cual está debidamente capacitados para actuar antes, durante y después de las actividades de psicoeducación.
- IX. **Beneficiarios:** Las y los jóvenes que se encuentren en la edad de entre 12 (doce) a 29 (veintinueve) años que cumplan con los requisitos aplicables y establecidos por el Programa y sus Reglas y Esquema de Operación, para la obtención de beneficios ya sea en especie o económicos; en especie consistentes en atención a través de primeros auxilios psicológicos, psicoterapia y psicoeducación; o económicos a través de becas para las y los brigadistas y psicólogos.
- X. **Brigada(s):** Es la prestación de servicio de atención, información, acompañamiento y capacitación psicológica en alguna zona del Estado de Querétaro conforme a la necesidad identificada.
- XI. **Capacidades preventivas:** Conjunto de herramientas diseñadas para identificar los componentes de riesgo y reconocer habilidades personales y sociales vinculadas al autocuidado como: la observación del entorno personal y social de manera crítica y constructiva con la finalidad de identificar situaciones y/o factores de riesgo o mejora; la escucha con respeto y empatía es decir tener la disposición de conocer los

acontecimientos, emociones y pensamientos de las personas para comprender su estado actual; el cuestionamiento de forma introspectiva (hacia sí mismos) y extrospectiva (hacia los demás) de forma clara y con respeto, con la finalidad de conocer, contextualizar y evitar emitir conjeturas o juicios de valor.

- XII. Capacitación:** Planificación, gestión continua, mejoramiento y desarrollo de las aptitudes y capacidades para lograr que las personas jóvenes adquieran destrezas, valores o conocimientos a través de talleres, asesoramiento, diálogo y otros procesos de enseñanza aprendizaje.
- XIII. Centros de trabajo:** Empresa, industria, asociación, organizaciones o entes públicos con personal donde jóvenes se desempeñan laboralmente.
- XIV. Centros educativos:** Instituciones de formación de carácter público y privado ubicados dentro del Estado de Querétaro.
- XV. Charla aula por aula:** Actividad con el objetivo de visibilizar y sensibilizar a la población dentro de centros educativos o de trabajo con respecto a factores que fortalezcan sus recursos personales para la identificación de expresión de emociones.
- XVI. Chat Bot:** Servicio para la automatización, recepción, respuesta y derivación de solicitudes de atención psicológica recibidas a través de mensajería instantánea denominada "chat".
- XVII. Comité Técnico:** Cuerpo colegiado integrado por los miembros de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XVIII. Conferencias:** Reunión de un grupo de personas que tiene la finalidad de transmitir conocimiento, información o recomendaciones para enriquecer la toma de decisiones. Este tipo de reunión puede ser presencial o virtual y es dirigida por uno o varios especialistas en la materia.
- XIX. Contención emocional:** Son actividades que se realizan por el personal debidamente capacitado durante la intervención, en la cual se validan la expresión de emociones de la o el beneficiario, a través de una acción que favorece y promueve la comunicación.
- XX. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- XXI. Datos Personales:** Cualquier información inherente a una persona física identificada o identificable. Se considerará que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XXII. Derivación:** Acción de recomendar, encauzar, vincular y brindar información al usuario/a respecto a otro servicio, instancia, organización, proyecto o área que pueda proveer un servicio de atención adecuado a las necesidades de las y los usuarios.
- XXIII. Estado:** Estado de Querétaro.
- XXIV. Indicadores:** Instrumento de medición que proporciona información cuantitativa o cualitativa sobre el desarrollo y metas del Programa, en favor de la población objetivo.
- XXV. Interacción:** Proceso mediante el cual las y los psicólogos y usuarios generan una comunicación y con ello se realiza una intervención.
- XXVI. Intervención:** Proceso mediante el cual, la o el psicólogo evalúa, trata, apoya, brinda soporte y contención a la o el usuario para poder generar estrategias que inciten a la resolución de conflictos psicoemocionales y/o de comportamiento, por el cual, los usuarios buscan el servicio de atención.

- XXVII. Joven(es):** Persona, cuya edad comprende el rango entre los 12 (doce) y los 29 (veintinueve) años quienes reciben el apoyo de los servicios de atención psicológica.
- XXVIII. Motivo de la Atención:** Razón por la cual la o el usuario se comunican o acuden para solicitar la atención, la consultoría o el asesoramiento a los servicios de atención del Programa.
- XXIX. Plataforma:** Espacio digital o sitio web con información y convocatorias emitidas por la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro al cual se tiene acceso a través de la siguiente liga: <https://sejuve.queretaro.gob.mx>.
- XXX. Primeros auxilios psicológicos:** Intervención psicológica breve (a petición del usuario) que se brinda inmediatamente ocurra una crisis (fáctica o emocional) para ayudar a los usuarios a transitar y tramitar un evento que se viva como traumático, buscando así, evitar o disminuir las secuelas psicoemocionales. Podrá ser de manera presencial o a distancia.
- XXXI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XXXII. Profesionales de la salud:** Persona capacitada en una de las áreas de las Ciencias de la Salud (psicológica) que tiene la facultad de atender directamente una necesidad.
- XXXIII. Programa:** El presente Programa denominado **“SER TRANQUILIDAD 2024”**, dirigido a jóvenes de acuerdo a cada procedimiento a seguir desde su implementación y hasta su término conforme a la suficiencia presupuestal autorizada para el mismo.
- XXXIV. Promoción de la salud:** Difusión de acciones y programas que permitan fortalecer los conocimientos, aptitudes y actitudes de las personas para participar en el cuidado de su salud.
- XXXV. Psicólogo/a:** Personal contratado por honorarios profesionales, especializado en la atención, contención, orientación y consultoría en temas de salud mental y emocional. Formado y certificado profesionalmente para facilitar la expresión de ideas y emociones, con sensibilidad para conocer el comportamiento humano.
- XXXVI. Psicoeducación:** Consiste en educar y formar en habilidades y herramientas para la identificación y expresión de emociones, ideas y sentimientos.
- XXXVII. Riesgo de plan y/o conducta suicida:** Todo comportamiento, determinado o no, de autoagresión potencialmente lesivo y auto infligido con intencionalidad de producir la muerte a sí mismo.
- XXXVIII. Salud emocional:** El estado de salud que una persona experimenta como resultado de la identificación, reconocimiento y expresión de sus emociones y las de los demás para discernir entre diferentes sentimientos y etiquetarlos apropiadamente, utilizar información emocional para guiar el pensamiento y la conducta, y administrar o ajustar las emociones para adaptarse al ambiente o conseguir un objetivo.
- XXXIX. Salud Mental:** Es el estado de bienestar que una persona experimenta como resultado de su buen funcionamiento en los aspectos cognoscitivos, afectivos y conductuales y, en última instancia, el despliegue óptimo de sus potencialidades individuales para la convivencia, el trabajo y la recreación.
- XL. SEJUVE:** Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- XLI. Servicios:** Conjunto de actividades que buscan satisfacer las necesidades de los usuarios a través de las atenciones que promueve el Programa.

- XLII. Sesión (es):** Reunión presencial y/o virtual de determinado tiempo, para llevar a cabo las actividades y/o charlas con el usuario, beneficiario de la atención psicológica.
- XLIII. Síntoma:** Indicio de alteraciones físicas, comportamentales y emocionales que ponen de manifiesto la existencia de alguna situación, problemática o enfermedad.
- XLIV. Solicitante (s):** Todas aquellas personas que soliciten atención del Programa como usuario y/o beneficiario, a través de los medios establecidos para ello según las presentes Reglas y Esquema de Operación.
- XLV. Supervisor (es):** Persona o personal profesional de la **SEJUVE** que se encarga de realizar todas las acciones necesarias para la correcta ejecución de las actividades de los brigadistas.
- XLVI. Taller:** Ejercicio para la identificación de habilidades, concientización, capacitación sobre la salud psico-emocional y detección de riesgos.
- XLVII. Telmujer:** Línea de interacción telefónica que proporciona el Instituto Queretano de la Mujer para brindar orientación legal y atención psicológica de primer contacto a la mujer.
- XLVIII. Unidad de apoyo:** Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**.
- XLIX. Usuario (s):** Beneficiarios del Programa.
 - L. Zona para la desactivación:** Espacio físico que permite la gestión emocional frente a una crisis psico-afectiva que facilita reflexión, relajación e introspección para bajar niveles de ansiedad, estrés e intensidad de pensamiento negativos, a través de diversas técnicas terapéuticas para la identificación de emociones y acercar recomendaciones para la salud mental.

3. Instancias competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son instancias del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- 3.1 Instancia Responsable:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Promoción de la Salud, será la instancia responsable del Programa.
- 3.2 Instancia Ejecutora:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Promoción de la Salud, será la instancia encargada de la operación, supervisión, seguimiento y conclusión del Programa.
- 3.3 Instancia Auxiliadora:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral, serán las instancias facultadas para otorgar el apoyo institucional a través del despacho de los asuntos que estén relacionados con el Programa.
- 3.4 Instancia Normativa:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad Administrativa designada por la persona titular de la Secretaría de la Juventud y del Comité Técnico de validación y quienes estarán a cargo de los casos no previstos en el Programa y sus Reglas y Esquema de Operación.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las instancias mencionadas en el punto que antecede.
- 4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 4.3** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la **SEJUVE** a través de la Instancia Ejecutora, en términos de los ordenamientos legales, podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada y la normatividad aplicable.

5. Coordinación Institucional.

La Instancia Responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas y Esquema de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las Disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las instancias citadas como competentes y/o responsables, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

Para los casos y situaciones no previstas en el presente Programa, a través de la intervención del Comité Técnico en su actuación como cuerpo colegiado, así mismo, se llevará a cabo a través de la normatividad aplicable.

7. Vigencia del Programa.

El presente Programa, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con suficiencia presupuestal y se identifica con el oficio número 2024GEQ00453 y número de proyecto 2024-00221 de fecha 19 de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada así como conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

9. Método de Pago o Entrega del Beneficio Otorgado.

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

9.1. Ayuda Social en especie.

- 1.** Los apoyos podrán consistir en el otorgamiento de atenciones a través de brigadas, que visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo, entrega de material promocional, consultas, acompañamiento, atención personalizada, capacitación, promoción del Programa, bajo los siguientes criterios:
 - a)** Brindar atención psicológica a cargo de profesionales de la salud (psicólogos y psicólogas) en un marco de confidencialidad.
 - b)** Accesibilidad en servicios de atención en crisis, por medio de la implementación de espacios de interacción vía telefónica y vía chat como medios para brindar los primeros auxilios psicológicos en modalidad a distancia.
 - c)** Material promocional acerca de los servicios de primeros auxilios psicológicos vía telefónica y vía chat.
 - d)** Facilitar información clara y verídica sobre técnicas y recomendaciones en salud mental y emocional.
 - e)** Proporcionar procesos de formación en capacidades preventivas y psicoemocionales.
 - f)** Proporcionar información sobre instituciones que brinden acompañamiento psicológico.

Dichas atenciones y apoyos tendrán naturaleza de ayudas sociales en términos del artículo 80 Bis, párrafo quinto de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Para proporcionar atención a la población beneficiaria del Programa, se estiman los gastos referentes al servicio de Chat bot, transporte, honorarios, apoyos, equipo tecnológico, servicios de teatro interactivo, alimentos y bebidas, impresiones, capacitaciones y artículos promocionales, para la implementación del Programa, que estarán al servicio de la juventud, así también, se tiene previstas brigadas de aprendizaje socio-psico-emocional entre la población joven en la cual se otorgarán folletos de información, que se tiene considerado en el presupuesto autorizado para el presente Programa.

9.2. Entrega del Beneficio Durante el Periodo de Veda Electoral 2024.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. Consideraciones Generales de la Operación del Programa “SER TRANQUILIDAD 2024”.

10.1. Los solicitantes de las atenciones del Programa deberán cumplir con los requisitos para constituirse como beneficiarios, conforme a lo solicitado en el punto 6.1 (seis punto uno) de las Reglas y Esquema de Operación.

10.2. En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes

señalados, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa, el cual podrá acreditar el cumplimiento cuando cuente con alguno de los puntos contenidos en el punto 6.2. (seis punto dos), de las Reglas y Esquema de Operación.

- 10.3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la instancia ejecutora en los documentos requeridos, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4. La Instancia Ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.5. La Instancia Ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6. El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.
- 10.7. Los servidores públicos que se encuentren en el rango de edad para ser beneficiario de las atenciones psicológicas y psicoemocionales que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, podrán ser beneficiarios del presente Programa.
- 10.8. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.9. La Instancia Ejecutora, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.
- 10.10. La **SEJUVE** a través de sus Unidades Administrativas será la responsable de verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.
- 10.11. La Instancia Ejecutora para otorgar los apoyos procederá de la siguiente manera:
 1. Por medio de los espacios implementados se realizará la interacción vía chat y vía telefónica para la recepción de las solicitudes de primeros auxilios psicológicos, en la modalidad a distancia y designará, en su caso, los consultorios para la atención en psicoterapia.

2. Difundir los servicios de primeros auxilios psicológicos dentro de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado; a través de brigadas de psicoeducación del mes de abril al mes de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).
3. Brindar atención psicológica a través de un grupo de hasta 28 (veintiocho) psicólogos y psicólogas titulados, quienes además serán capacitados/as en la metodología de primeros auxilios psicológicos y dinámicas de psicoeducación, impartidos por la Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**.
4. La instancia Ejecutora visitará los centros educativos o centros de trabajo, tales como instituciones educativas de educación media superior y superior, con el fin de acercar las atenciones y apoyos de promoción y capacitación en salud emocional y mental y estos puedan brindar técnicas de psicoeducación y acompañamiento emocional a los beneficiarios.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la **SEJUVE**, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, podrá contratar a terceros especializados por servicios profesionales, servicios asimilados y/o la suscripción de acuerdos, convenios, de colaboración con la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal, o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Del Padrón de Beneficiarios.

El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la **SEJUVE**, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las atenciones a los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo.

13. Registro de Solicitantes.

La **SEJUVE**, con base en las convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del

Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, en términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Se establecerá una estrategia de difusión a través de medios físicos y/o electrónicos aprobada por el área de Comunicación Social del Estado.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024 (dos mil veinticuatro), no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La Unidad Administrativa responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- II. Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- III. Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad

La **SEJUVE** es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo, serán integrados en los sistemas de datos personales de la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Boulevard Bernardo Quintana, S/N, Parque Querétaro 2000, Código Postal 76140, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través del teléfono 442-224-26-16; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, o a través de la

Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la liga de acceso:
<https://sejuve.queretaro.gob.mx/out/home/about/privacy-notice>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información.

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada en el Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas:

- Oficinas de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en avenida Corregidora Sur, No. 16, Colonia Cimatario, Primera Sección, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro; o bien por vía telefónica al número 442 2 35 34 82, ext. 2000 y 20113, en ambos casos se realizará dentro del horario comprendido de 8:00 a las 15:30 en días hábiles.
- Oficinas de la Secretaría de la Juventud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicadas en Parque Querétaro 2000, S/N, Boulevard Bernardo Quintana, Col. Villas del Parque, Edificio de **SEJUVE**, C.P. 76140, Santiago de Querétaro, Querétaro.
Portal: sejuve.queretaro.gob.mx

Teléfono. (442) 212 02 93

20. Indicadores de Desempeño.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

21. Instrumentación, Verificación y Seguimiento, del Programa.

- a) La instrumentación, interpretación y seguimiento del Programa, así como los casos no previstos, estarán a cargo de la **SEJUVE** a través de las Unidades Administrativas designadas.
- b) La verificación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad de la **SEJUVE**, a través de las Unidades Administrativas competentes.
- c) Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a terceros especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa.
- d) La **SEJUVE** elaborará y entregará a los centros educativos o los centros de trabajo un informe sobre los servicios y acciones que se brinden a través de sus diferentes modalidades y del Programa, información que servirá para realizar la evaluación sobre el funcionamiento y resultados del Programa.
- e) La supervisión a que se refiere el párrafo anterior, podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos suscritos en términos de los ordenamientos legales aplicables.

“REGLAS Y ESQUEMA DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA SER TRANQUILIDAD 2024”

1. Objetivo.

1.1. Objetivo General.

El Programa denominado **“SER TRANQUILIDAD 2024”**, tiene como objetivo brindar atención en materia de salud mental y emocional a los adolescentes y jóvenes de rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad.

1.2. Objetivos Específicos.

1. Brindar atenciones de asesoría psicológica y acompañamiento emocional para enriquecer los procesos de toma de decisiones a través de servicios de atención, orientación y consultoría en salud psico-emocional.
2. Promover a través de atenciones, la salud psico-emocional por medio de brigadas informativas y de sensibilización dirigidas a la población objetivo.
3. Desarrollar habilidades psicológicas y emocionales en la población objetivo a través de brigadas de aprendizaje socio- psico-emocional.

2. De la Población Objetivo.

Las personas jóvenes consideradas como adolescentes y jóvenes adultos entre un rango de edad de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad, alcanzando un total de hasta 119,000 (ciento diecinueve mil) atenciones, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal para tal efecto.

3. Modalidad.

a. Apoyo en especie:

La entrega de la ayuda social, se otorgará por distintos beneficios en especie, los cuales se realizarán en los lugares y fechas que se determinen en presente Programa y a través de los servicios mencionados a continuación.

I. Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

a. Primeros auxilios psicológicos.

Consiste en brindar, a solicitud de las personas que acceden a los servicios vía telefónica o vía chat, atención psicológica de emergencia o atención en crisis, cuando él o la usuaria se encuentra en una situación de desborde emocional o evento traumático que traspasa su capacidad para afrontarlo, dicha atención estará a cargo del equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE**, a través de la

contratación de servicios profesionales y becarios que está proyectada hasta 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro) siempre y cuando exista suficiencia presupuestal autorizada.

La duración de la intervención en primeros auxilios psicológicos, brindados a través de esta modalidad será de 05 (cinco) a 60 (sesenta) minutos. Según sea el caso, de requerirse ampliar el tiempo de atención, se valorará por parte de la/el psicólogo/a. Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la **SEJUVE**. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto. Se derivará a los servicios de psicoterapia de la **SEJUVE**.

En cuanto a los primeros auxilios psicológicos presenciales, estos se brindarán a través de las brigadas, mismas que serán integradas por psicólogos becarios. Las brigadas visitarán de forma presencial los centros educativos o de trabajo. La duración de los primeros auxilios estará sujeta a las características de cada caso atendido, que puede ser desde 05 (cinco) minutos hasta 60 (sesenta). Si durante el desarrollo del asesoramiento psicológico y el acompañamiento emocional se identifican riesgos, el/la psicóloga que le ha brindado los primeros auxilios psicológicos propondrá al usuario/a recibir servicios de psicoterapia a través de los servicios de la **SEJUVE**. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: fecha de contacto a los servicios de primeros auxilios psicológicos, motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

b. Psicoterapia.

Brindar la atención que consiste en la asesoría psicológica, de forma presencial o virtual en los consultorios de la **SEJUVE**, a los casos derivados de los servicios de primeros auxilios psicológicos del Programa, así como las derivaciones por vías oficiales de otras instituciones. La psicoterapia estará a cargo del/la psicólogo/a designada por la **SEJUVE**. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos, contemplando 06 (seis) sesiones terapéuticas por usuario/a. Según sea el caso, el número de sesiones se podrá ampliar dependiendo a valoración del/la psicólogo/a tratante, o se derivará al Centro Estatal de Salud Mental del Estado de Querétaro, ante casos de riesgo por ideación o conducta suicida y por descompensación de algún trastorno psiquiátrico preexistente. Para ello se generará un formato de derivación que contendrá: motivo de la derivación, nombre completo del/la usuario, edad y número de contacto.

c. Grupo terapéutico.

Para la continuidad en el acompañamiento, se realizará un grupo terapéutico presencial con poblaciones afines. El grupo terapéutico tendrá por objetivo crear redes de apoyo, desarrollar habilidades sociales y habilidades para la expresión de emociones. Así también, permitirán crear proyectos ocupacionales y productivos para su desarrollo, movilidad y autonomía que potenciará su calidad de vida. Dicha atención estará a cargo de la/el psicóloga/os que designe la **SEJUVE**. La duración de cada sesión será de 50 (cincuenta) a 60 (sesenta) minutos y las/los jóvenes deberán asistir a un mínimo de 4 (cuatro) sesiones continuas, en caso contrario se les dará de baja automática del grupo terapéutico, podrá continuar en el grupo siempre y cuando presente el justificante de las faltas.

II. Promoción de la salud psico-emocional:

a. Promotoría en salud psico-emocional.

Promover recomendaciones y técnicas que propicien capacidades preventivas y hábitos de expresión e identificación de emociones para incentivar la toma de decisiones con base en información y conocimiento en la salud psico-emocional, todo ello a través de materiales digitales o impresos, así como activaciones realizadas por el equipo de brigadistas.

III. Psicoeducación:

a. Aprendizajes en salud socioemocional.

Capacitar, por medio de brigadas, a personas adolescentes, jóvenes de los centros de educativos, en competencias psico-emocionales y sociales, a través de talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento, basados en valores como la equidad e igualdad de género, y la perspectiva de juventudes.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

4. Dependencias Responsables del Programa.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican conforme a lo siguiente:

- a. Instancia Ejecutora:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- b. Instancia Responsable:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Promoción de la Salud.
- c. Instancia Auxiliadora:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, Unidad de Desarrollo Social y Humano y la Unidad de Desarrollo Profesional y Laboral.
- d. Instancia Normativa:** La **SEJUVE**, a través de la Unidad Administrativa designada por

la persona titular de la Secretaría de la Juventud y del Comité Técnico de validación y quienes estarán a cargo de los casos no previstos en el Programa y sus Reglas y Esquema de Operación.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad psicoterapia.

Para acceder al beneficio del presente Programa, la persona interesada debe de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad de conformidad con el apoyo que sea requerido:

6.1 Requisitos para constituirse como Beneficiarios:

1. Para la atención psicoterapéutica en la **SEJUVE** es requisito indispensable tener entre 12 (doce) y 29 (veintinueve) años de edad;
2. Contactar a los servicios de primeros auxilios psicológicos vía telefónica a los siguientes teléfonos: 4421 01 52 05 o vía chat al 44 24 66 65 75 para la identificación de necesidades;
3. A través de los primeros auxilios psicológicos el o la psicóloga tratante identificará por medio del protocolo de semaforización el nivel de atención para, si es el caso, derivar a las y los usuarios a los servicios de psicoterapia de la **SEJUVE** o a otra instancia de atención de primer nivel;
4. El o la psicóloga contactará vía telefónica a la persona joven solicitante de los servicios de psicoterapia para establecer horarios y días de atención;
5. Durante la primera sesión será informado sobre la atención, la cual contiene: horarios, duración de sesión, número de sesiones, datos de la persona beneficiaria, así como, datos de un familiar responsable en casos de requerir derivación a servicios especializados;
6. En el caso de ser la primera entrevista por vídeo conferencia, se deberá enviar al correo electrónico imd.asesoria.sejuve@gmail.com la carta de aceptación que él o la joven solicitante deberá firmar y escanear;
7. En caso de ser menor de edad, el padre, madre o tutor es quien deberá llenar y firmar la carta de aceptación;

8. En los casos de atención por medio de vídeo conferencia, hasta el momento de recibir la carta de aceptación en el correo imd.asesoria.sejuve@gmail.com se iniciará el proceso terapéutico;
9. El joven solicitante tendrá derecho a dos faltas justificadas no consecutivas;
10. El joven solicitante tiene derecho de 15 (quince) minutos de tolerancia para ingresar a su sesión. En el caso de llegar al minuto 16 (dieciséis) se contará como retardo;
11. En caso de que el joven solicitante acumule dos retardos se le considerará como falta, y
12. El joven solicitante tendrá derecho a 6 (seis) sesiones de psicoterapia. En el caso que se requiera ampliar el número de sesiones se realizará una extensión de máximo 6 (seis) sesiones más.

6. 2 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional.

El Programa brindará atención psicológica a las juventudes del Estado de Querétaro por medio de la contratación de profesionales de la salud y becarios/as que prestarán sus servicios a través de la siguiente modalidad de apoyos conforme a lo siguiente:

- a) La **SEJUVE** para brindar los servicios atención y de asesoramiento psicológico contará hasta con un máximo de 16 (dieciséis) Psicólogos (as) contratados a través de la figura de honorarios profesionales hasta por 12 (doce) meses y una contratación por honorarios asimilados, hasta por doce meses, por parte de la **SEJUVE**.
- b) La **SEJUVE** para brindar los servicios de primeros auxilios psicológicos conformará un grupo de psicólogos y psicólogas que serán capacitados/as por la Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**, en primeros auxilios y atención en crisis con la finalidad de brindar la atención en formato presencial, telefónico y vía chat.
- c) La **SEJUVE** habilitará la plataforma de automatización de mensajería instantánea a través de un chat bot ligado al número 44 24 66 65 75 para la recepción y atención de las solicitudes de primeros auxilios psicológicos vía chat, para ser brindados las 24 (veinticuatro) horas del día los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio del Programa durante los trescientos sesenta y cinco días de año.
- d) La **SEJUVE** para brindar los primeros auxilios psicológicos vía telefónica se ligará al call center de Gobierno del Estado denominado "Centro de llamadas Aquí" por medio del número 44 21 01 52 05, para ser brindados las 24 (veinticuatro) horas del día los 07 (siete) días de la semana, a partir del inicio del Programa durante los 365 (trescientos sesenta y cinco) días de año.

- e) La **SEJUVE** para brindar primeros auxilios psicológicos presenciales conformará un grupo de brigadas que realizarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 (ocho) a 17:00 (diecisiete) horas visitas a centros educativos o de trabajo. Por medio de dichas brigadas se realizan también dinámicas para la expresión e identificación de emociones a través de la zona para la desactivación.
- f) La **SEJUVE** realizará acciones de difusión para dar a conocer los servicios de atención en sus diferentes modalidades; esto se realizará a través de redes sociales, medios masivos y medios impresos, posterior a la publicación oficial del presente Programa y a través de los lineamientos pertinentes.
- g) En el caso de presentarse riesgo de plan y/o conducta suicida durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE**, de acuerdo a la semaforización de riesgo contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis de la **SEJUVE**, activará los servicios de emergencia como 911 para la atención y derivación.
- h) En el caso de presentarse riesgo de violencia de género o familiar durante una de las intervenciones de primeros auxilios, el equipo de psicólogos/as de la **SEJUVE** derivará el caso a los servicios de Telmujer, con el número de atención 442-21-64-75, para la atención y derivación.
- i) En caso de requerir servicios de otra índole, procurando el bienestar del usuario/a, se derivará a la institución pública que corresponda.
- j) El equipo de supervisor/es de los servicios de primeros auxilios psicológicos presenciales generarán reportes resultado de las intervenciones con la finalidad de conocer los motivos de solicitud, edad, ocupación, grado de estudios, localidad y sexo de las personas beneficiarias para crear mapas de necesidades que permitan crear acciones futuras de prevención y atención en materia de salud mental.
- k) Los casos atendidos en primeros auxilios psicológicos que requieran seguimiento terapéutico se derivarán a los servicios de psicoterapia de acuerdo a la semaforización de riesgos contemplada en el protocolo de actuación para la intervención en crisis. Esta modalidad se brindará en un tiempo determinado de 6 (seis) sesiones, las sesiones tendrán una duración de 50 (cincuenta) o 60 (sesenta) minutos, una a la semana y de manera individual; atendiendo a las necesidades inmediatas del joven, podrá tomarse en formato presencial o virtual a través de plataformas de videoconferencia. El número de sesiones se podrá ampliar a valoración del psicólogo tratante o se derivará a servicios especializados como puede ser el Centro Estatal de Salud Mental dependiente de los Servicios de Salud del Estado de Querétaro.
- l) Con base en la valoración que el/la psicóloga realice sobre el proceso de psicoterapia del el/la usuaria, determinará la pertinencia de derivación a un grupo terapéutico. Los

grupos terapéuticos se trabajarán conforme a las temáticas de mayor demanda dentro de los servicios de atención psicológica. Cada sesión tiene una duración de entre 50 (cincuenta) y 60 (sesenta) minutos. Los grupos estarán integrados por un máximo de 10 (diez) personas y cada sesión se abordará una temática diferente conforme a la demanda inicial, el número de sesiones será un mínimo de 6 (seis) sesiones grupales.

6.3 Promoción de la salud psico-emocional.

- a) La **SEJUVE** para las actividades de promotoría y psicoeducación el Programa contará hasta con un máximo de hasta 12 (doce) Psicólogos (as) contratados a través de la figura de honorarios profesionales entre nueve meses y doce meses como apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.
Becarios son hasta un máximo de 35 (treinta y cinco) los cuales son estudiantes recién egresados, pasantes de la carrera de psicología, o carreras afines a áreas sociales y humanistas, que reciben hasta por nueve meses un apoyo económico por parte de la **SEJUVE**.
- b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la **SEJUVE** construirán los contenidos temáticos en salud psico-emocional para los materiales impresos y digitales que serán difundidos a través de las redes sociales de la **SEJUVE** o para la entrega, como material de apoyo, durante las brigadas de intervención en los centros educativos o centros de trabajo.
- c) La **SEJUVE** conformará un equipo de brigadistas capacitado para la realización de la promoción de técnicas y recomendaciones para la salud emocional y mental.
- d) Los becarios/brigadistas serán pasantes o recién egresados y/o titulados de la carrera, los cuales serán seleccionados a través de la convocatoria respectiva.
- e) A través de la colaboración con los centros educativos o los centros de trabajo, se coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.
- f) Las brigadas servirán para la difusión sobre los servicios de atención psicológica en segmentos grupales dentro de los centros educativos o centros de trabajo. Esta difusión sobre los servicios de atención psicológica se realizará a través de charlas aula por aula o por medio de actividades masivas. Así mismo, se brindará información puntual sobre la identificación y la expresión de emociones o riesgo suicida.
- g) Las y los brigadistas llenarán un formato de control de la realización de la actividad de difusión.
- h) Los/las supervisoras de las brigadas generarán los reportes necesarios, con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales riesgos y actividades realizadas.
- i) La **SEJUVE** entregará el material promocional a las personas usuarias del Programa.

6.4 Psicoeducación.

- a) La **SEJUVE** conformará un equipo de psicólogos y brigadistas para la realización de las capacitaciones, mismo equipo que estará a cargo de brindar los primeros auxilios psicológicos y la promoción de la salud psico-emocional.
- b) El equipo de psicólogos y psicólogas designado por la **SEJUVE** construirán el contenido y metodología de capacitación para el desarrollo de capacidades psicoeducativas y brindará los primeros auxilios psicológicos presenciales.
- c) La **SEJUVE**, por medio de las y los brigadistas realizarán talleres, conferencias, charlas aula por aula y otros recursos de entrenamiento para la capacitación en el desarrollo de capacidades psicoemocionales dentro de los centros educativos y centros laborales. Dichas actividades se efectuarán de lunes a viernes en un horario de 08:00 a 17:00 horas.
- d) A través de la colaboración con los diversos centros educativos o centros de trabajo, la **SEJUVE** coordinará el cronograma de visitas e intervenciones para las brigadas.
- e) La **SEJUVE** acordará con los centros educativos o los centros de trabajo, el tiempo y los espacios físicos que permitan el correcto desarrollo e implementación de la capacitación.
- f) Las y los brigadistas levantarán registro físico de la participación de los y las usuarias por medio de formatos.
- g) Los/las supervisoras de las actividades de capacitación generarán los reportes necesarios de las activaciones con la finalidad de identificar zonas atendidas; estos incluirán población intervenida, sexo, municipio, principales sintomatologías y actividades realizadas.
- h) De la modalidad del Programa "**SER TRANQUILIDAD 2024**".
- i) El Programa "**SER TRANQUILIDAD 2024**", brindará atención de primeros auxilios psicológicos a través de una estrategia virtual donde se podrán comunicar vía WhatsApp al chat con número 442-466-65-75, así como vía telefónica al 442-101-52-05.
- j) Los servicios estarán activos los 7 (siete) días de la semana las 24 (veinticuatro) horas del día.
- k) Para primeros auxilios psicológicos en formato presencial, se visitarán centros educativos o de trabajo de los Municipios del Estado para acercar los servicios de atención, a través de las brigadas.

- l) Para la atención de psicoterapia presencial se podrá acudir a las instalaciones de la **SEJUVE**, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana s/n, Colonia Villas del Parque código postal 76140, al interior del Parque Querétaro 2000. Los servicios se brindarán de lunes a viernes de las 9:00 (nueve) a las 19:00 (diecinueve) horas.
- m) Para la atención de psicoterapia virtual se atenderá a través de la plataforma de vídeo llamada en un horario de 9:00 (nueve) a 19:00 (diecinueve) horas de lunes a viernes.
- n) Para la atención por medio de grupo terapéutico, se podrá acudir a las instalaciones de la **SEJUVE**, en un horario de 16:00 (dieciséis) a 19:00 (diecinueve) horas de lunes a viernes.
- o) Para la capacitación la **SEJUVE** por medio de las respectivas brigadas visitarán centros educativos o de trabajo de los Municipios del Estado, para acercar los servicios de atención.

7. Del Comité Técnico.

La operación del Programa “**SER TRANQUILIDAD 2024**” corresponderá a la **SEJUVE**, por conducto de sus Unidades Administrativas que en el intervengan, desarrollar la gestión y seguimiento de las disposiciones contenidas en dicho Programa, asimismo, contará con un Comité Técnico, el cual, conocerá y resolverá lo conducente, respecto a la ejecución del presente Programa, así como, establecerá a través de su actuación como cuerpo colegiado, contribuir al cumplimiento oportuno de metas y objetivos del Programa con enfoque al resultado, así como a la mejora del mismo y será quien puede fungir como instancia normativa y será la encargada de interpretar para efectos administrativos las presentes Reglas y Esquema de Operación.

El Comité Técnico se integrará por 5 (cinco) miembros adscritos de la **SEJUVE**, quienes contarán con derecho a voz y voto, su instalación se llevará a cabo a través del acta respectiva de instalación, de conformidad a lo siguiente:

- I. Presidente, será la persona Titular de la **SEJUVE**, en su caso el servidor público que designe;
- II. Secretario (a), será el servidor/a público/a titular de la Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**, designado por la persona Titular de la ésta;
- III. Vocal, será servidor/a público/a adscrito a la **SEJUVE**, designado por la persona Titular de la ésta;
- IV. Vocal, será servidor/a público/a adscrito a la **SEJUVE**, designado por la persona Titular de la ésta, y
- V. Vocal, será servidor/a público/a adscrito a la **SEJUVE**, designado por la persona Titular de la ésta.

El Comité Técnico podrá sesionar en las modalidades presencial o virtual y en cada sesión se levantará y firmará un Acta con los acuerdos tomados en la misma; la persona que presida el

Comité Técnico, para el adecuado desarrollo de los asuntos de la competencia en las sesiones que promueva la Unidad de Promoción de la Salud de la SEJUVE, será la encargada de la ejecución del Programa y deberá contemplar lo siguiente:

1. El Comité Técnico sesionará cada vez que sea necesario y cuando se acredite la mayoría de los integrantes, es decir el cincuenta por ciento más uno. Asimismo, y en caso de empate, el Presidente, tendrá el voto de calidad.
2. Lo integrantes del Comité Técnico podrán invitar a las sesiones a terceras personas que sean expertos y/o expertas para intervenir en alguna sesión y tendrán derecho a voz, sin derecho a voto.
3. Aprobar y modificar Convocatorias relacionadas con el Programa y sus respectivas Reglas y Esquema de Operación;
4. Resolverá los casos no previstos, así como las excepciones de la presentes Reglas y Esquema de Operación serán resueltos a través del Comité Técnico.
5. La operación del Programa, así como las atenciones y entrega de apoyos descritos en las presentes Reglas y Esquema de Operación a las y los beneficiarios, podrán suspenderse o aplazarse, previo aviso a través de la plataforma digital u otros medios disponibles, por motivos de causa mayor o caso fortuito ajenos al control de Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE**, con posterior justificación ante el Comité Técnico.
6. Las decisiones y acuerdos tomados por el Comité Técnico son inapelables, y
7. Las demás inherentes a las funciones del Comité Técnico con motivo de cumplir con el Programa y las Reglas y Esquema de Operación vigentes y el objetivo de la **SEJUVE**.

8. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias.

8.1 Derechos.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir oportunamente las atenciones y los apoyos bajo los requisitos y formas de entrega establecido en el presente Programa; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada;
- b) Ser tratados y atendidos con respeto, dignidad, eficacia y calidad;
- c) Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- d) Acceder a la información del presente Programa, así como sus requisitos de acceso, recursos y cobertura, y
- e) Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes.

8.2 Obligaciones.

Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Participar de manera coordinada y corresponsable con la instancia ejecutora del Programa, y
- b) Entregar en tiempo y forma toda documentación e información requerida por la **SEJUVE** en el caso de ser beneficiario con los servicios de psicoterapia; así con el fin de comprobar la correcta aplicación de los apoyos otorgados y en su caso, acreditar las obligaciones que en materia de transparencia y acceso a la información les corresponda.

9. Suscripción de documentos en apoyo del Programa.

Se suscribirán los contratos entre la **SEJUVE** y el personal a contratar para la conformación del equipo de profesionales de la salud y las y los brigadistas, serán seleccionados a través de emisión de una convocatoria y el apoyo económico será bajo la modalidad de beca, para que se permita la correcta y eficiente ejecución del Programa, ello, atendiendo a la suficiencia presupuestal autorizada para el presente instrumento y de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Restricciones

Para el acceso a los apoyos de primeros auxilios psicológicos no existe ninguna restricción.

En el Programa los apoyos de la psicoterapia y grupos terapéuticos sólo se atenderá después de haber recibido mínimo una atención de primeros auxilios psicológicos vía WhatsApp al chat o vía telefónica de los servicios de la **SEJUVE**, y el servicio de psicoterapia está restringido a personas de 12 (doce) a 29 (veintinueve) años de edad.

11. Supervisión.

La supervisión está a cargo de la Unidad de Promoción de la Salud de la **SEJUVE** y tiene por objetivo: Organizar y supervisar las brigadas de consultoría, orientación, psicoeducación y acompañamiento; siendo sus funciones:

- a) Organizar y gestionar la operación de las brigadas de atención psicológica;
- b) Capacitar en el modelo de intervención en crisis, psico-orientación y primeros auxilios psicológicos;
- c) Retroalimentar y asesorar las intervenciones de las atenciones de primeros auxilios psicológicos, psicoterapia y actividades de psicoeducación;
- d) Brindar asesoramiento e intervención psicológica a las y los jóvenes, y
- e) Los reportes de las actividades del Programa.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso del apoyo, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, así como solicitar

información y documentación a las personas beneficiarias, las cuales estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

Con independencia de lo anterior, le corresponde a la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

12. Comprobación del Recurso.

12.1 Asesoramiento psicológico y acompañamiento emocional:

- a) **Primeros auxilios psicológicos:** Informe mensual de atenciones, con porcentaje de atenciones por edad, sexo, motivos de solicitud de atención, y conductas de riesgo.
- b) **Psicoterapia:** Expediente clínico conformado por: ficha de identificación, formato de seguimiento, carta compromiso, reporte general.
- c) **Grupo Terapéutico:** Informe de sesión.

12.2 Promoción de la Salud Psicoemocional.

- a) **Campaña en salud psicoemocional:** Hoja de control, fotografías y hojas de registro.

12.3 Desarrollo de Capacidades Psicoemocionales.

- a) **Aprendizajes en salud socioemocional:** Hoja de control, talón de primeros auxilios psicológicos, fotografías y hojas de registro.

13. Cierre del ejercicio.

La Autoridad Ejecutora integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse.

14. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

15. Contraloría Social.

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los Programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, encargado el material informativo al beneficiario para que conozca de manera que puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- **800 TE SIRVE 800 83 747 83**
- **Contralorsocial@queretaro.gob.mx**

TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa **“SER TRANQUILIDAD 2024”** entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Tercero. Las acciones contempladas en el Presente Acuerdo están sujetas a la suficiencia presupuestal autorizada por parte de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Juventud, ambas pertenecientes al del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como la ejecución de las mismas estarán sujetas a cambios de ejecución en tiempos derivado de situaciones ajenas a la **SEJUVE**.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 22 (veintidós) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

LCDA. VIRGINIA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ
SECRETARIA DE LA JUVENTUD
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO